

Ley Nº 17.557

DÍA NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LA BALLENA FRANCA AUSTRAL

Se declara el primer viernes del mes de octubre de cada año

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo Único.- Declárase el primer viernes de octubre de cada año, como "Día Nacional de Protección de la Ballena Franca Austral", con el objeto de fomentar acciones tendientes a la preservación de esta especie.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 10 de setiembre de 2002.

LUIS HIERRO LÓPEZ, Presidente. HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI, Secretario.

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA MINISTERIO DE TURISMO

Montevideo, 19 de setiembre de 2002.

Cúmplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

BATLLE. CARLOS CAT. ANTONIO MERCADER. JUAN BORDABERRY

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.